

Resolución de Alcaldía

N° 0188 - 2019 - ALC - MDY/HVCA

Yauli, 07 de Mayo del 2019

VISTOS:

La Solicitud S/N con Expediente Externo N° 1924-2019 de fecha 17 de Abril del 2019, presentada por la señora Flor Palomino Quispe; Informe N° 296-2019-SGPSYLCP/MDY-HVCA de fecha 25 de Abril, Emitido por la Sub Gerente de Programas Sociales y Lucha Contra la Pobreza, Opinión Legal N° 0176-2019 de fecha 06 de Mayo del 2019, emitido por la Gerencia de Asesoría Jurídica, Informe N° 0438-2019-GDS/MDY-HVCA de fecha 07 de Mayo del 2019, emitido por la Gerencia de Desarrollo Social; y demás documentos que escoltan el expediente administrativo, y;

CONSIDERANDO:

Económica y Administrativa en los asuntos de su competencia de conformidad con lo establecido en el Artículo 194° de la Constitución Política modificado por la Ley de Reforma Constitucional - Ley N° 27680; y concordante con el Artículo II del título preliminar de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las Municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de Gobierno, administrativo y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el Artículo 43° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades y según el Artículo 84° numeral 2.2, de la misma norma prescribe que son funciones específicas de las Municipalidades reconocer y registrar a las instituciones y organizaciones que realizan acción y promoción social concertada con el Gobierno Local;

Que, las Municipalidades tienen competencia para establecer las formas de participación vecinal en su jurisdicción con el objeto de promover una adecuada Prestación de los Servicios Públicos Sociales, en cumplimiento de las Normas Municipales y la ejecución eficiente de obras comunales y programas de apoyo social de conformidad con lo dispuesto en el Artículo N° 73 literal "d" - numerales 5.1, 5.3 y 6.4 de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades;

Que, mediante Ley N° 25307 y el Decreto Supremo N° 041-02-PCM, se Declara de Prioritario Interés Nacional la labor que realizan los Clubes de Madres, Comités de Vaso de Leche, Comedores Populares Autogestionarios, Cocinas Familiares, Centros Familiares, Centros Materno-Infantiles y demás organizaciones sociales de base, referido al servicio de apoyo alimentario que brindan a las familias de menores recursos económicos;

Que, el numeral 6 del Artículo 113° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, establece que: "Los vecinos participan en los Gobiernos locales a través de Juntas vecinales, Comités de Vecinos, Asociaciones Vecinales, Organizaciones Comunales, Sociales u Otras similares de naturaleza Vecinal";

Que, asimismo el numeral 1.4 del artículo 84° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades refiere expresamente que son funciones específicas exclusivas de las municipalidades distritales: "Ejecutar el Programa de Vaso de Leche y demás Programas de apoyo alimentario con participación de la población y en concordancia con la legislación sobre la materia";

Que, los Comités de Programa OBS del Comedor Popular, son organizaciones de base que constituyen en el control y en la distribución directa de los productos a los beneficiarios del Programa OSB del Comedor Popular, que administra la Municipalidad Distrital de Yauli, que es un programa dirigido a los grupos sociales más vulnerables de mayor depresión socio-económica;

Que, conforme a lo establecido al Código Civil en su Artículo 86° "... la Asamblea General elige a las personas que integran el Consejo Directivo... resuelven sobre la modificación del Estatuto, la disolución de la Asociación y lo demás que no sean competencias de otros órganos, en ese sentido la Asamblea General es el órgano máximo de administración, sus decisiones son obligatorias para todos los asociados, siempre que se haya adoptado de conformidad con los normas legales y estatutarias...";

Que, mediante Solicitud S/N con Expediente Externo N° 1924-2019 de fecha 17 de Abril del 2019, presentada por la señora Flor Palomino Quispe en calidad de Presidenta de la Nueva Junta Directiva del Programa OSB del Comedor Popular "María Luz" del Barrio de Chachascullo del Centro Poblado de los Andes de Sotopampa, del Distrito de Yauli, Provincia y Departamento de Huancavelica, solicita a esta entidad Edil, la resolución de renovación y actualización de la Organización Social de Base antes referida, cumpliendo con las condiciones y requisitos dispuestos en la normativa municipal vigente;

Que, el derecho a la Libertad de Asociación se encuentra consagrada en el inciso 12 y 13 del Artículo 2° de la Constitución Política del Estado, disponiendo que "Toda persona tiene derecho a asociarse y a construir diferentes formas de Organización Jurídica sin fines de lucro y el derecho en Participar en forma individual y asociada en la vida económica, política, social y cultural de la Nación" en consecuencia, este grupo de personas gozan de Derecho a la Libertad a Asociarse y debe Reconocérsele como tal";

Que, con Informe N° 296-2019-SGPSYLCP/MDY-HVCA de fecha 25 de Abril de 2019, Emitido por la Sub Gerente de Programas Sociales y Lucha Contra la Pobreza, emite Informe señalando que revisado los actuados, emite un informe solicitando opinión legal para su reconocimiento del consejo directivo de la organización social de base Comedor Popular Popular "María Luz" del Barrio de Chachascullo

del Centro Poblado de los Andes de Sotopampa, del Distrito de Yauli, Provincia y Departamento de Huancavelica, mediante Acto Resolutivo de acuerdo a la asamblea, conforme al Acta General de fecha 15 de Abril de 2019;

Que, el derecho a la Libertad de Asociación se encuentra consagrada en el inciso 12 y 13 del Artículo 2º de la Constitución Política del Estado, disponiendo que "Toda persona tiene derecho a asociarse y a construir diferentes formas de Organización Jurídica sin fines de lucro y el derecho a Participar en forma individual y asociada en la vida económica, política, social y cultural de la Nación" en consecuencia, este grupo de personas gozan de Derecho a la Libertad a Asociarse y debe Reconocérsele como tal";

Que, mediante el Opinión Legal Nº 0176-2019 de fecha 06 de Mayo de 2019, la Gerencia de Asesoría Jurídica, emite opinión favorable para que se proceda con el reconocimiento a la Nueva Junta Directiva del Programa de Organización de Base Sociales Comedor Popular "Maria Luz" del Barrio de Chachascullo del Centro Poblado de los Andes de Sotopampa, del Distrito de Yauli, Provincia y Departamento de Huancavelica

Que, con Informe Nº 0438-2019-GDS/MDY-HVCA de fecha 07 de Mayo de 2019, la Gerencia de Desarrollo Social emite Informe señalando que revisado los actuados, resulta procedente la Solicitud presentada por la señora Flor Palomino Quispe, por lo cual solicita la renovación y actualización vía acto resolutivo a la Junta Directiva del Programa de Organización de Base Sociales del Comedor Popular "Maria Luz" del Barrio de Chachascullo del Centro Poblado de los Andes de Sotopampa, del Distrito de Yauli, Provincia y Departamento de Huancavelica, conforme al Acta General de fecha 15 de Abril de 2019 y a sus propios Estatutos, por un periodo de dos (02) años comenzando el día 03 de Febrero del 2019 y finalizando el día 03 de Febrero del 2021, de acuerdo a lo establecido y normado en sus Estatutos,

Que, con lo expuesto y de conformidad en el Artículo 20º numeral 6) de la Ley Nº 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades; con visto bueno de la Gerencia Municipal, Gerencia de Desarrollo Social y la Gerencia de Asesoría Jurídica;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: RECONOCER, a la Nueva Junta de Administración del OBS del Comedor Popular "Maria Luz" del Barrio de Chachascullo del Centro Poblado de los Andes de Sotopampa, del Distrito de Yauli, Provincia y Departamento de Huancavelica, por un periodo de dos (02) años comenzando el día 03/02/2019 y finalizando el día 03/02/2021, de acuerdo a lo establecido y normado en sus Estatutos, y estará integrada de la siguiente manera:

CARGO	NOMBRES Y APELLIDOS	SEXO		DNI
		M	F	
PRESIDENTA	FLOR PALOMINO QUISPE		X	45088963
VICE PRESIDENTA	MAXIMILIANA CRISPIN DE TAYPE		X	23264758
SECRETARIA	ANGELICA QUISPE TAYPE		X	44942055
TESORERA	BASILIA QUISPE CRISPIN		X	23563067
VOCAL	NATIVIDAD TAYPE GAVILAN		X	23264860
FISCAL	GUILLERMINA MENESES DE QUISPE		X	23264829
ALMACENERA	ROSALINA REGINALDO SOTACURO		X	42090356

ARTÍCULO SEGUNDO: RECONOCER, a la Nueva Junta de Administración del OBS del Comedor Popular "Maria Luz" del Barrio de Chachascullo del Centro Poblado de los Andes de Sotopampa, del Distrito de Yauli, Provincia y Departamento de Huancavelica, inscrito con Nº de Partida: 11004324 de la Oficina Registral de Huancavelica, de acuerdo a lo establecido y normado en sus Estatutos.

ARTÍCULO TERCERO: ENCARGAR, a la Gerencia de Desarrollo Social registrar en el Libro de Organizaciones Sociales de Base de la Municipalidad Distrital, a la Nueva Junta de Administración del Comité del Comedor Popular "Maria Luz" del Barrio de Chachascullo del Centro Poblado de los Andes de Sotopampa, del Distrito de Yauli, Provincia y Departamento de Huancavelica,

ARTÍCULO CUARTO: ENCARGAR, el cumplimiento del presente acto resolutivo a la Gerencia de Desarrollo Social y demás unidades orgánicas que por la naturaleza de sus funciones tengan injerencia en el cumplimiento de la misma de acuerdo a las Normas Legales vigentes.

ARTÍCULO QUINTO: NOTIFICAR, la presente resolución a los Órganos Competentes de la Municipalidad Distrital de Yauli, para los fines pertinentes.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.

Distribución
Alcaldía
Gerencia Municipal
Gerencia de Administración y Finanzas
Gerencia de Desarrollo Social
Interesado
Arch.

MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE YAULI - HUANCVELICA
ALCALDE
Silvestre Soto Olarte
ALCALDE